



## Secretaría General

### Oficio N°1060-2021/SG-URP (Electrónico)

Lima, 05 de mayo de 2021.

Señor Doctor  
**SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**  
Vicerrector Académico  
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión virtual de fecha 04 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo del Consejo Universitario N°0865-2021-virtual**

Vista la propuesta del señor Rector presentada al Consejo Universitario, referente a la aplicación en la Universidad Ricardo Palma de las disposiciones de la Ley N°31183 y considerando; que, el día 2 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Ley N°31183 que dispone aplicar el otorgamiento del grado académico de bachiller "exonerándoles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45°..." de la Ley Universitaria N°30220, a los alumnos que hayan concluido sus estudios durante los años académicos 2020 y 2021, con carácter excepcional, en razón de los efectos de la pandemia producida por el COVID-19; que, el numeral 45.1 de la Ley Universitaria N°30220 establece como requisitos para obtener el bachillerato haber aprobado un trabajo de investigación y haber acreditado "el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"; que, al exonerar la Ley N°31183 del trabajo de investigación y del conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua nativa, prefiriéndose el inglés, significa que los estudiantes que concluyan sus estudios en los años 2020 y 2021 se sujetarán a las normas reglamentarias en vigencia, relativas al denominado bachillerato automático, que se viene aplicando a las promociones de estudiantes matriculados antes de la Ley Universitaria N°30220, y estando a lo establecido por los artículos 45° y 122° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 55° del Estatuto de la Universidad; **el Consejo Universitario acordó: Aplicar en la Universidad Ricardo Palma las disposiciones de la Ley N°31183; y, en consecuencia, los estudiantes que concluyan sus estudios de pregrado en los años académicos 2020 y 2021, podrán acogerse para obtener su grado académico de bachiller a la modalidad del denominado bachillerato automático, previos los trámites y requisitos fijados en los reglamentos vigentes.**

Atentamente,



**ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA**  
Secretario General

#### Distribución

♦ Rectorado	1
♦ Vicerrectorado de Investigación	1
♦ Facultades	8
♦ Escuela de Posgrado	1
♦ Dirección General de Administración	1
♦ Oficina de Economía	1
♦ Oficina de Desarrollo Académico	1
♦ Oficina de Auditoría Interna	1
♦ OFICIC	1
♦ OCRM	1
♦ Departamento de Cuentas Corrientes	1
♦ Departamento de Tesorería	1
♦ Archivo	1

AEMH/zcc.

*"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"*